DIJ/DDC/DC1/N° 653 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: EXP – 053034 y 055270/16, Adenda Contrato N° 09/2013.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 29 de Junio de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 27 de Junio de 2017 de la Dirección de Infraestructura.-
- Memorándum AI/N° 150/2017 de fecha 20 de Junio de 2017 del Dpto. de Auditoría de Gestión.-
- Nota Interna NI/DFO N° 117/2017 de fecha 07 de Junio de 2017 del Fiscal de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico, para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP N° 09/2013 suscrito con la empresa TECNOEDIL S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05-B/12 *"CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"*, al respecto manifestamos cuanto sigue:

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62.-
- Contrato DIP N° 09/2013.-

4. ANÁLISIS:

La Dirección de Infraestructura solicita un Dictamen Jurídico para la elaboración de una adenda al contrato de referencia, a fin de realizar los trabajos complementarios de HELIPUERTO, en el Hospital Regional de Ciudad del Este.-

Al respecto, el Dpto. de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, en su carácter de Administrador del Contrato, justifica la solicitud de adenda y manifiesta que: *"este pedido presenta la contratista como propuesta de reuniones mantenidas con el IPS y recomendaciones de la DINAC para la habilitación para el Hospital de Ciudad del Este. El presente pedido se origina en base a la Nota de la Contratista OTC N° 122/16, en la cual presenta planillas y planos para la elaboración del Convenio Modificatorio de referencia. La fiscalización de obras toma conocimiento de todo lo actuado por el Dpto. de Proyectos, verifica las planillas presentadas y da su conformidad para dar curso favorable al pedido de adenda y solicita derivar el expediente a la Auditoría Interna a fin de proseguir con los trámites correspondientes".-*

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue ventajas más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece:

> *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio..."*

Abogada Laura Escolar A.
Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica

Lucía Regina Prieto
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica

Abogada CSJ 28.411 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko

...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría.-

En este sentido, se agrega al expediente el Informe AI/N° 150/2017 del Dpto. de Auditoría de Gestión, el cual en su conclusión refiere cuanto sigue:
"Del análisis de los antecedentes y planilla de cómputo métrico que detallan las modificaciones al Contrato DIP N° 09/2013 – LPN N° 05 B/12... y que cuentan con los informes técnicos favorables del Dpto. de Proyectos, Dpto. de Fiscalización de Obras y del Fiscal de Obras se concluye que el monto de la presente solicitud de adenda asciende a G. 22.306.147 y representa el 0.009% del precio del Contrato DIP N° 09/2013.-

Respecto a la sumatoria de las adendas del presente Contrato, verificados en el Portal de la DNCP y las que cuentan con informes previos de la Auditoría Interna... en su conjunto asciende a 37.153.256.829 y representa el 15,04% del precio del presente contrato, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer favorable al pedido de Adenda modificatoria al Contrato DIP N° 09/2013, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de ampliación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP N° 09/2013 suscrito con la firma TECNOEDIL S.A.-

Asimismo, corresponde la ampliación de las garantías, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Cabe mencionar que la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

Lucía Pérez Frette
Abogada
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abogado
Dirección Jurídica

Ma. Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847 - Dirección Jurídica
Jefe Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha: 29 / 06 / 17 Hora: 10:45 hs

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvó Seguro Social-qua, omyasâi ha ome'êvo pytyvó, viru ha tesâi omombaretévo umi mba'apohára reko".